

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 20 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: bcd20ac2-03b5-4ab3-be2d-04ecc6bae514 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210896 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:25:45 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JULIO CALERO REY, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2026, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"20. APROBACIÓN DE LA ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Examinado el expediente tramitado a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran a continuación.

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Programa de Acogida y Urgencias Sociales, con el conforme del Jefe del Servicio de Bienestar Social, en los siguientes términos:

"1. Necesidad y oportunidad

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026 aprobó el Convenio de Colaboración referenciado y en fecha 20 de marzo de 2026 ambas partes suscribieron dicho Convenio.

El referido Convenio tiene por objeto articular los términos de colaboración entre ambas entidades a fin de realizar coordinar las intervenciones en situación de emergencia y referido a actuaciones de carácter preventivo o asistencia ante situaciones de urgencia y emergencia sociosanitaria, con acompañamiento de usuarios de Servicios Sociales, el acercamiento a personas sin techo con adicciones en activo y actuaciones de emergencia referidas a situaciones de meteorología adversa para personas sin hogar, también en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, así como atención al ocio y tiempo libre con menores en operación paso del Estrecho. Además, también se actuaría en cualquier otra situación sobrevenida ligada a situaciones de emergencia y que pudiera implicar la articulación de actuaciones rápidas e inmediata o de uso controlado de instalaciones municipales utilizadas ante emergencias

La duración del Convenio venía establecida en la cláusula undécima, abarcando el periodo anual del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 y habida cuenta del interés mutuo que genera el Convenio, mediante la Adenda se acuerda en cuanto a la vigencia y duración del Convenio que,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 20 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: bcd20ac2-03b5-4ab3-be2d-04ecc6bae514 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210896 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:25:45 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	

en cualquier momento anterior a su finalización, se pueda acordar unánimemente su prórroga anual, hasta llegar a un máximo de cuatro anualidades.

En desarrollo de la política social y dentro de su marco competencial el Excmo. Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Bienestar Social, es consciente de la necesidad de **atender a personas o unidades familiares que se encuentren en una situación de extrema necesidad para la cobertura inmediata de productos de alimentación de adultos e infantil, higiene de adultos e infantil e higiene del hogar**, en supuestos de urgencia o emergencias social, que puedan acreditar la residencia efectiva en la localidad y que presenten una situación que deba ser atendida de manera inmediata, como prestación única o periódica y no puedan cubrir esta necesidad por ningún otro medio, programa, recurso, servicio o prestación.

Cruz Roja realizará las actuaciones necesarias en las situaciones descritas hasta el 31 de diciembre de 2026 para que el objeto de esta Adenda pueda cumplirse convenientemente.

Además de lo referido en el Convenio, Entre los fines de la Cruz Roja Española, recogidos en el Real Decreto 415/1996, por el que se establecen las normas de la ordenación de la misma, figura en su artículo 2 :

“g) La promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.”

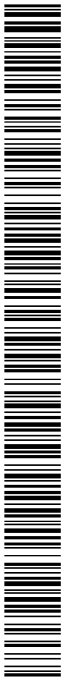
En cuando al marco competencial resulta ser de aplicación el referido en el Convenio en relación con la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.d) y 26.1 c), y la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos (art. 29.1” a), art. 36.1l) y m)) con especial mención al art. 70 que describe las situaciones de emergencia y urgencia.

El artículo 5.2 de la referida Ley 3/2019, recoge : *"El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social."*

2. Impacto económico

El Convenio se ha instrumentado mediante una subvención de concesión directa, destinada a financiar los gastos que se devenguen en la ejecución del mismo, por lo que durante el ámbito temporal de esta adenda (desde la firma hasta diciembre de 2026), se articula de la misma forma.

El importe total de gastos a justificar en ejecución de las actuaciones recogidas en esta Adenda tiene como límite la cantidad de **141.581,29 € (ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y un euros con veintinueve céntimos)**, cuyo abono se realizará con cargo a la aplicación



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 20 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: bcd20ac2-03b5-4ab3-be2d-04ecc6bae514 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210896 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:25:45 Página 3 de 7	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	

presupuestaria **63-2317- 48984** “Convenio Cruz Roja-Atención emergencias y catástrofes ”, que se tramitará en un solo pago anticipado una vez se haya firmado por las partes la Adenda.

3. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto, así como de la propia naturaleza de las actuaciones descritas.

Con las actuaciones recogidas en esta Adenda se mejora sustancialmente la eficiencia de la gestión pública en materia de atención inmediata a la cobertura de las necesidades de acceso a productos de primera necesidad de aquellas personas que no pueden acceder por medios propios o por otros recursos, prestaciones o servicios.

A su vez, se contribuye a la realización de una actividad de interés social, permitiendo la comunicación y la coordinación constantes entre la Administración Pública y el Tercer Sector, generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social de emergencias, y mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, consta informe del Jefe del Servicio en el que se hace constar la fundamentación en los siguientes términos:

“Segundo.- Insuficiencia de medios. Necesidad de la Adenda.

Dada la variedad de recursos para afrontar las actuaciones a realizar en las distintas situaciones de emergencia descritas en la Adenda, así como su carácter excepcional, la Concejalía de Bienestar Social -creada para las situaciones que con carácter ordinario se encuentran los habitantes del municipio- **no dispone de los mínimos elementos materiales y humanos para afrontar dichas actuaciones** (provisión de tarjetas, sistema informático de seguimiento, atención etc).

Mientras que la Cruz Roja Española viene configurada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, como:

-Institución humanitaria de carácter voluntario y **de interés público** que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Asuntos Sociales.

-**Desarrolla su actividad en todo el territorio español**, como única Sociedad Nacional de Cruz Roja, siendo su duración ilimitada y gozando de los beneficios inherentes a las entidades públicas.

-Tiene **personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica** y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

-Configurada como **auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales.**

Entre sus fines, se encuentran, en lo que aquí interesa, los citados en el **artículo 2** del Real Decreto regulador en el párrafo:

2.g) La promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.”

Tercero.- Interés mutuo. Actualmente, Cruz Roja Española es la única institución dotada de los medios materiales y personales suficientes para afrontar con garantía de éxito cualquier situación de emergencia. Interesa, en consecuencia, a Bienestar Social y al Ayuntamiento de Alicante que ya tienen suscrito el Convenio de referencia, complementar las actuaciones a realizar hasta el 31 de diciembre de 2026 descritas en la Adenda y proceder a la concesión de la subvención directa prevista para realizar dichas actuaciones.

El Convenio se ha instrumentado mediante una subvención de concesión directa, destinada a financiar los gastos que se devenguen en la ejecución del mismo, por lo que durante el ámbito temporal de esta adenda (desde la firma hasta diciembre de 2026), se articula de la misma forma.

El importe total de gastos a justificar en ejecución de las actuaciones recogidas en esta Adenda tiene como límite la cantidad de **141.581,29 € (ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y un euros con veintinueve céntimos)**, cuyo abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **63-2317- 48984 “Convenio Cruz Roja-Atención emergencias y catástrofes ”**, que se tramitará en un solo pago anticipado una vez se haya firmado por las partes la Adenda, de acuerdo con el siguiente cuadro:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD
2026	63-2317-48984	141.581,29 €
TOTAL		141.581,29 €

La cantidad a subvencionar recoge como gastos subvencionables los siguientes:

a)Atención a las personas y familias..... 9.910,69 €.

b) Productos de primera necesidad..... 128.131,06 €.

Incluye únicamente el importe destinado a los productos de primera necesidad, conforme se ha expresado

c) La provisión del soporte de la tarjetas o vales canjeables, creación y aplicación de un sistema de seguimiento 3.539,54 €

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 20 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: bcd20ac2-03b5-4ab3-be2d-04ecc6bae514 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210896 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:25:45 Página 5 de 7	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	

Se incluye que se subvenciona la atención a las personas y familias, si bien las partidas más importantes van dirigidas a la atención de los productos de primera necesidad y a la provisión del soporte tarjetas o vales para poder llevar a cabo la provisión de los mismos.

Por otra parte, es bien sabido que este tipo de entidades, sin ánimo de lucro, se nutre fundamentalmente del trabajo de personal voluntario y de las aportaciones económicas provenientes de entidades públicas y privadas. En este sentido, el **artículo 6.2** de su estatuto dispone que, para el desarrollo de sus actividades, Cruz Roja Española cuenta, entre otros recursos, **con las subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas.**

Cuarto.- Justificación de la subvención directa. El convenio y la presente adenda, constituye en el presente expediente el instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio, en los términos prevenidos en el art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones -aplicación presupuestaria 63-2317-48984 "Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes"-, subsumible en las categorías que prevé la legislación específica estatal en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

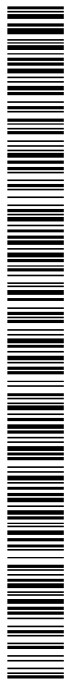
La normativa legal vigente permite excepcionar el principio general de concurrencia competitiva en los supuestos regulados en el **artículo 22** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y proceder a su concesión directa a través de las subvenciones nominativas previstas con este carácter en el Presupuesto (**art.22.2.a**), sin más límites que "en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones". Y también, con carácter excepcional, siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario (**art.22.2.c**).

En el caso que nos ocupa, la fundamentación última de su inclusión en el presupuesto como subvención nominativa radica en la singularidad de la institución con la que se convenía, beneficiaria de la misma: se trata de una institución única, con unos medios materiales, organizativos y humanos únicos en el Estado, configurada específicamente como auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales, entre las que se hallan, específicamente, las que son objeto del presente convenio.

No tiene, en consecuencia, ningún sentido una convocatoria pública para desarrollar las funciones propias de la Cruz Roja Española".

TERCERO.- La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.



DOCUMENTO Doc. Anexoado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 20 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: bcd20ac2-03b5-4ab3-be2d-04ecc6bae514 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210896 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:25:45 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por lo anterior, la posibilidad de suscribir un acuerdo para realizar las actuaciones recogidas en la Adenda de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: *"Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ..."*. A su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, fundamentado en el informe transcrito.

El contenido de la adenda complementaria del Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

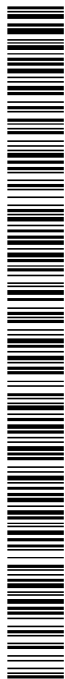
Consta en el expediente el importe ya retenido para esta finalidad, mediante el documento RC, que se adjunta, y el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la Adenda complementaria al Convenio de colaboración para la atención social en situaciones de emergencia, a suscribir con la entidad: Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, con el siguiente objeto: "Es objeto de la presente Adenda, el cumplimiento de las funciones, obligaciones y compromisos recogidos en las siguientes cláusulas y referidos a la posibilidad de prórroga del convenio y a las actuaciones para la cobertura inmediata de productos de primera necesidad, en situaciones de extrema carencia en supuestos de emergencia y urgencia".

Segundo.- Que la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social D^a María Begoña León Brotons, quede facultada para la firma de la citada Adenda de acuerdo con la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 20 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: bcd20ac2-03b5-4ab3-be2d-04ecc6bae514 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210896 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:25:45 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, por importe de 141.581,29 €, con carácter PREPAGABLE, destinada a financiar los gastos que se devenguen en ejecución de la Adenda complementaria del convenio durante el ámbito temporal del mismo(hasta 31 de diciembre de 2026), y en consecuencia con ello, **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto correspondiente, por el citado importe de 141.581,29 €, a favor de Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-48984 del vigente Presupuesto Municipal de 2026. La forma de abono y justificación consta en el clausulado de la Adenda.

Quinto.- Delegar la facultad de aprobación de la cuenta justificativa en la Concejala de Bienestar Social, y en consecuencia, la determinación del importe y la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a la subvención concedida en el punto anterior.

Sexto.- Notificar los acuerdos que preceden a Cruz Roja Española y comunicar asimismo, a la Jefa del Programa del Departamento de Acogida y Urgencias Sociales y al Órgano Económico del Servicio de Bienestar Social.

Séptimo.- Proceder a su registro junto con el Convenio registrado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo.- Proceder a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

El Concejal-Secretario, D. Julio Calero Rey.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.